



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 101-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 MAR 2022

VISTO;

El Expediente con Registro N° 3072157, los Informes N°s 0004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-LJCP y 079-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Oficio N° 059-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, la Opinión Legal N° 005-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU y Nota Legal N° 043-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTyC-Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 114-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de mayo de 2021, se resolvió: “CESAR a partir del 10 de mayo de 2021 en la carrera administrativa y en la administración pública, por límite de setenta (70) años de edad, al servidor público nombrado don FIDEL ASTUCURI ROJAS, en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STB, perteneciente a la División de Transportes y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya plaza se declaró vacante a partir de dicha fecha;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 149-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de junio del 2021, se resuelve reconocer a favor del ex –servidor público nombrado e incorporado a la carrera administrativa don FIDEL ASTUCURI ROJAS, treinta y nueve (39) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 05 de marzo de 1981 al 30 de abril de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; otorgando el beneficio de Compensación por Tiempo de servicios – CTS por única vez, el importe acumulado de Diecisiete Mil Quince con 16/100 Soles (S/. 17,015.10) que corresponden a treinta (30) años de servicios;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): “...percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas en su COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de fecha 21 de octubre del 2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, pone al alcance a las Oficina de Recursos Humanos, la Guía de preguntas y respuestas, por el que imparte el procedimiento para calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS – ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, la misma que en el numeral 3 señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC. correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados;

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \text{ AÑOS DE SERVICIOS} = MONTO DE CTS$

Que, tomando en consideración lo anteriormente expuesto mediante Informe N° 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-LJCP de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, procede a efectuar la nueva liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex -servidor público FIDEL ASTUCURI ROJAS, en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Comunicado de fecha 21 de octubre del 2020, normas vigentes a la fecha de cese del indicado ex – servidor, cuyo monto es como sigue:

• Nueva liquidación de CTS	S/. 22,585.97
• Menos: RDR N° 149-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA	S/. 17,015.10
• Diferencia a favor del Cesante	S/. 5,570.87

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2022-GRA/GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU de fecha 25 de febrero de 2022, evacuado por el Abog. Julio Enrique Alamo Ubillus de la Oficina de Asesoría Jurídica, opino por declarar procedente el requerimiento del ex –servidor FIDEL ASTUCURI ROJAS, conforme a los argumentos desarrollados en el presente documento y; en consecuencia rectificar de oficio por error material el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 149-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de junio de 2021, conforme al nuevo monto definido en el Informe N° 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-LJCP de la Unidad de Recursos Humanos sobre la compensación por tiempo de servicios del recurrente. Por lo que, la Directora de Asesoría Jurídica a través de la Nota Legal N° 043-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 28 de febrero del 2022, declara procedente el requerimiento del ex –servidor en mención;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a favor del ex –Servidor FIDEL ASTUCURI ROJAS, el reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, por el monto de Cinco Mil Quinientos Setenta y 00/100 (S/. 5,570.87) Soles, según el siguiente detalle:

• Nueva liquidación de CTS	S/. 22,585.97
• Menos: RDR N° 149-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA	S/. 17,015.10
• Diferencia a favor del Cesante	S/. 5,570.87

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.19.33 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2022.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanahuaman
Director Regional